

Montevideo, 3 de Enero de 2024

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: DTA 025/2023

PARTIDO: BOHEMIOS vs ATENEO (MALDONADO)

CANCHA: BOHEMIOS

FECHA: 19/12/2023

DIVISION: DTA

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO: 1) Que se eleva por parte de la FUBB a este Tribunal la denuncia formulada por el Comité Ejecutivo, en los términos del art.15 del CDD, ante la gravedad de los disturbios acaecidos.

2) Que se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD, la que fuera evacuada en tiempo y forma por ambos clubes, coincidiendo en que luego de culminado el partido, salvo en cuanto a la diferencia temporal, se produjo el reingreso de la parcialidad de Ateneo a la cancha, generando diversos tipos de agresiones, golpes, enfrentamientos.

CONSIDERANDO: 1) Que los hechos denunciados por el Comité Ejecutivo, encuadran dentro de los actos de violencia, cometidos fuera del transcurso de un encuentro, regulada en el inciso final del art.119 inciso 2 del CDD, por cuanto la

misma, fue cometida por la afición, contra: b) contra la afición de una Institución adversario.

2) Que los hechos denunciados resultan de una gravedad tal, que atentan contra la seguridad de todos los participantes y el público asistente a un evento deportivo;

3) Que la pena dispuesta será aplicada únicamente al Club Ateneo, porque no existió controversia, en la intención de la parcialidad de retornar al escenario deportivo, luego de finalizado el encuentro, con la finalidad de irrumpir violentamente, y agredir al equipo rival.

4) Que por el contrario, en la parcialidad de bohemios se advierte una serie de conductas desplegadas para repeler las agresiones, excepto el video del parcial con un objeto en su mano, que será tratado a continuación.

5) Que respecto de la conducta del parcial de bohemios, que se describe como hombre con objeto en su mano (fierro), sin lugar a dudas, que la conducta es reprochable, pero de un detenido análisis del registro filmico, se aprecia que el mismo, es inmediatamente reducido por los integrantes de seguridad del equipo locatario, no habiendo sido destinatario la parcialidad contraria, así como tampoco ninguna otra persona que se encontraba en el lugar.

En mérito a ello, no encontrándose la conducta desplegada dentro de la provocación por cuanto, no se encuentra prevista para la parcialidad, se procederá a intimar por el plazo de 3 días, al club Bohemios, a los efectos de que proporcione nombre completo y cédula de identidad del parcial, para que sea ingresado en el Registro de personas impedidas de ingresar a espectáculos deportivos.

6) Que incidirá en la pena a recaer contra el club Ateneo, los antecedentes que figuran en el registro correspondiente, lo que conlleva a elevar la misma, en un partido de cierre de cancha, y un punto para la temporada siguiente.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN
URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

1.- SANCIONASE AL CLUB I.C.S.y D. ATENEO DE PIRIAPOLIS CON LA PENA DE CIERRE DE CANCHA DE 4 (CUATRO) PARTIDOS; Y LA PÉRDIDA DE 3 (TRES) PUNTOS, LOS QUE SE DESCONTARÁN DE LA TEMPORADA SIGUIENTE.

2.- INTIMASE AL CLUB BOHEMIOS A LA INDIVIDUALIZACION DEL PARCIAL QUE SE APRECIA EN LOS REGISTRO FÍLMICOS CON UN OBJETO EN SU MANO, CON PLAZO DE 3 (TRES) DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO F.U.B.B. DE SEGURIDAD, Y SU COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE PERSONAS IMPEDIDAS DEL INGRESO A LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL. –

3. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.

4. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Esc. Gonzalo Bertín

Dr. Walter Martínez

Dr. Eduardo Albistur